



RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 562-2017-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 562-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de marzo del  
año dos mil diecisiete.-

### VISTOS:

Informe Técnico N° 792-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 22 de marzo del 2017; Informes Técnicos N° 792, 796, 793, 798, 797 y 794-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 23 de marzo del 2017, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

**Tercero.-** En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

**Cuarto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

**Quinto.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del





servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

**Sexto.-** Al respecto, mediante Informe Técnico Nº 792-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 22 de marzo del 2017, e Informes Técnicos Nº 796, 793, 798, 797 y 794-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 23 de marzo del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, las solicitudes del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

- Teófila Agüero Escobar, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril del 2017;
- Fernando Zuasnabar Gamarra, Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal Liquidador de Huancayo, por el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo del 2017;
- José Antonio Pérez Ponce, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado del Módulo Penal Central, por el periodo comprendido entre el 17 al 28 de abril del 2017;
- Gina Guth Poma de la Cruz, Auxiliar Judicial de la Coordinación de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, por el periodo comprendido entre el 03 al 12 de abril del 2017;
- Fernando Felipe Santivañez Mormontoy, Asisatente de Atención al Público del Módulo Penal Central, por el periodo comprendido entre el 03 al 12 de abril del 2017;
- Lizbeth Milagros Almonacid Melgar, Secretaria Judicial del Juzgado Penal Liquidador de Jauja, por los periodos comprendidos entre el 05 al 12 de abril del 2017, del 22 al 28 de junio del 2017, del 20 al 27 de julio del 2017 y del 17 al 23 de octubre del 2017;

**Séptimo.-** Por otro lado, en los Informes Técnicos, antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de los mencionados servidores se establece lo siguiente:

- Teófila Agüero Escobar, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;
- Fernando Zuasnabar Gamarra, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;
- José Antonio Pérez Ponce, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2016-2017;
- Gina Guth Poma de la Cruz, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;
- Fernando Felipe Santivañez Mormontoy, se le adeuda 10 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;





- Lizbeth Milagros Almonacid Melgar, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2016-2017;

**Octavo.-** Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

**Noveno.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 002-2017-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **TEOFILA AGUERO ESCOBAR**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2017.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional del servidor **FERNANDO ZUASNABAR GAMARRA**, Secretario Judicial del Primer Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 23 al 31 de marzo de 2017.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional del servidor **JOSE ANTONIO PEREZ PONCE**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 17 al 28 de abril de 2017.**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 03 al 12 de abril de 2017.**





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 562-2017-P-CSJUU/PJ

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional del servidor **FERNANDO FELIPE SANTIVÁÑEZ MORMONTOY**, Asistente de Atención al Público del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 03 al 12 de abril de 2017.**

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **LIZBETH MILAGROS ALMONACID MELGAR**, Secretaria Judicial del Juzgado Penal Liquidador de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por los siguientes periodos:**

Del 05 al 12 de abril del 2017;  
Del 22 al 28 de junio del 2017;  
Del 20 al 27 de julio del 2017;  
Del 17 al 23 de octubre del 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

